



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-34792219-GDEBA-DGAOPDS - EDENOR S.A.

VISTO el EX-2019-34792219-GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, Las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, los Decretos N° 42/20, N° 31/20, la Resolución OPDS N° 492/19, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), (CUIT N° 30-65511620-2), con domicilio constituido en calle 49 N° 843, piso 6, de la localidad y partido de La Plata, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado 'Nueva Subestación Transformadora N° 454 Garín de 2 x 40 MVA - Relación: 132/13,2 kv, más el desarrollo de obras asociadas a su alimentación desde la Línea Aérea de Alta Tensión existente doble terna N° 685/686', a instalarse sobre un predio delimitado por las calles Juan Beliera, Francia, César Olivera (arroyo) y Gral. Paz, de la localidad de Garín, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que, el proyecto de obra tiene como objetivo la mejora del Acceso a la Capacidad Existente y la ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, para asegurar el abastecimiento del fluido eléctrico en la zona Noreste de la Provincia de Buenos Aires. Consiste en la instalación y puesta en servicio de una nueva Subestación Transformadora que se identificará con el nombre: "GARÍN", de 2 x 40 MVA – Relación de Transformación: 132/13,2 kV, a la que se le asignó el numeral 454. La obra incluye además, la construcción de dos (2) nuevos electroductos subterráneos de simple terna, conformados por cables con conductor de aluminio de 800 mm² de sección nominal y aislación seca de XLPE. El objetivo de estos electroductos es el de vincular a la nueva S.E. Garín con la existente Línea Aérea de Alta Tensión doble terna (ternas N° 685 y 686), que vinculan las SS.EE. N° 051 – Matheu y N° 058 – Talar;

Que, el presupuesto presentado por la firma EDENOR S.A. para la realización de la obra en cuestión asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIEN

MIL (\$ 557.100.000);

Que, en base a dicho presupuesto, se liquidó la tasa correspondiente, la que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN 00/100 (\$2.299.100.00) de conformidad a las previsiones de la Ley N° 15.079;

Que, la firma EDENOR S.A. ha acreditado el pago de la tasa referida;

Que, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/2019;

Que, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la firma EDENOR S.A, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2021-04627400-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que, a su turno la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental compartió el criterio vertido por el Área antes referida;

Que, en el orden N° 45 intervino la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos;

Que, la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos provinciales, y Administraciones Nacional y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno (orden N° 48 y Fiscalía de Estado (orden N° 61);

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE

ARTICULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra elaborado por la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), (CUIT N° 30-65511620-2), con domicilio constituido en calle 49 N° 843, piso 6, de la localidad y partido de La Plata, descripto en el Anexo I (IF-2021-04627400-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente, denominado “Instalación y Puesta en Servicio de la Nueva Subestación Transformadora N° 454 Garín de 2

x 40 MVA - Relación: 132/13,2 kV, más el desarrollo de obras asociadas a su alimentación desde la Línea Aérea de Alta Tensión existente doble terna N° 685/686”, a instalarse sobre un predio delimitado por las calles Juan Beliera, Francia, César Olivera (arroyo) y Gral. Paz, de la localidad de Garín, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución N° RESOL-2019-492- GDEBAOPDS.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.